



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE BASURAS EN EL RECINTO E INSTALACIONES DEL PUERTO PESQUERO DE VIGO (BERBÉS).

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del Pliego es regular las condiciones en que se realizarán los trabajos del servicio de limpieza y retirada fuera del recinto portuario, de todos los desperdicios, excepto los orgánicos procedentes del pescado y marisco que se produzcan en cualquier punto del recinto e instalaciones que componen el Puerto Pesquero de Vigo (Berbés), que se encuentra incluido dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo. Comprende asimismo la dotación y mantenimiento durante el plazo de duración del servicio de un mínimo de:

195 contenedores para RRSS, numerados e identificados, con capacidad mínima de 1400 litros y carga lateral.

70 contenedores para RRSS, numerados e identificados, de 200 litros de capacidad.

4 contenedores góndola, para la recogida de grandes sólidos y residuos procedentes de la reparación de aparejos, debidamente identificados.

6 contenedores para recogida selectiva de papel debidamente identificados.

El número de contenedores está sujeto a posibles variaciones en virtud de las necesidades que la Autoridad Portuaria de Vigo establezca.

La distribución de los contenedores en el interior del recinto pesquero, se llevará a cabo de conformidad con las necesidades de explotación y atendiendo, en todo caso, las indicaciones que al efecto establezca la persona responsable de la coordinación y supervisión del servicio de limpieza designada por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Se procederá a la reparación y/o reposición inmediata de aquellos contenedores que presenten roturas, corrosión, desperfectos, o que por cualquier otra circunstancia desaparezcan del lugar establecido por la Autoridad Portuaria de Vigo para su ubicación, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En las ofertas presentadas se valorará en particular los siguientes aspectos:

- a) El medio o medios por los que la empresa contratista ha de estar en contacto directo con la persona responsable, designada por la Autoridad Portuaria de Vigo, para ejercer el control y la coordinación de los servicios de limpieza; con el Servicio de Vigilancia del Puerto; con el Departamento de Explotación y con la Dirección del Puerto 2 puntos
- b) La disponibilidad de medios humanos y metodología propuesta ... 12 puntos

c) La disponibilidad de maquinaria general (camión compactador MSTS, bombas de presión, trituradora de maderas, compactadoras para poliestireno y plástico, barredoras y otros equipos mecánicos auxiliares) y maquinaria específica para el fregado (y lavado con detergente) mecánico de las zonas donde se realiza la subasta y venta de pescado y de los pasillos colindantes con dichas zonas, así como para el fregado mecánico del pasillo principal y pasillos transversales de todas las instalaciones del Puerto Pesquero del Berbés	12 puntos
d) Aportación de recursos que optimicen y mejoren las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.....	4 puntos.
e) Dotación de una persona responsable, con titulación media o superior, o de reconocida experiencia en la gestión de residuos, para dirigir los trabajos de limpieza, con presencia física durante la totalidad de la jornada de trabajo	5 puntos
f) Mejoras al pliego (reciclaje de residuos procedentes de actividad, metodología e infraestructura, etc.) y disposición de certificados de calidad y medio ambiente	5 puntos
Total	40 puntos
OFERTA ECONOMICA	60 puntos
<u>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</u>	<u>100 PUNTOS.</u>

3. INICIACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario iniciará la prestación del servicio de acuerdo con la fecha que se establezca en la adjudicación.
El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo penalizará los retrasos de la puesta en servicio que no sean imputables a la Autoridad Portuaria, con multa de DOS MIL (2.000 €) diarios. Si el retraso superase los treinta (30) días incurrirá en causa de extinción del contrato.



4. EXTINCIONES POR RAZONES SUBJETIVAS DEL ADJUDICATARIO.

Si el adjudicatario fuese una persona jurídica, se producirá la extinción por disolución de la misma. En el caso de fusión de sociedades no se producirá la extinción, siempre que la sociedad que reciba el patrimonio de la extinguida, se subrogue en todos los derechos y obligaciones de la adjudicataria extinguida, salvo que la Autoridad Portuaria estime falta de idoneidad técnica en la misma para seguir prestando el servicio.

La declaración judicial de suspensión de pagos o de quiebra tanto si se trata de persona individual como jurídica, será causa de extinción del contrato.

La concurrencia anterior o posterior a la formalización del contrato, de cualquiera de las incompatibilidades que para contratar con la Administración del Estado regula la Legislación de Contratos del Estado, dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios que a la Autoridad Portuaria pueda corresponder.

5. EXTINCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

El contrato se extinguirá cuando el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, por razones de interés público, acuerde unilateralmente una nueva ordenación del Puerto que exija la supresión del muelle, edificios o instalaciones, o el cambio de destino de las superficies dedicadas a la actividad del muelle, o al tráfico de vehículos. En este supuesto, la Autoridad Portuaria, indemnizará al adjudicatario con el beneficio que éste deje de percibir en el ejercicio en que se efectúa la extinción, calculando como media del obtenido en los años anteriores.

6. EXTINCIÓN COMO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá determinar la extinción del contrato, que será declarada por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, después de instruir el correspondiente procedimiento en el que será oído el adjudicatario.

Serán causas de extinción de la adjudicación del servicio, las reguladas en el R.D.L. 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante y demás modificaciones posteriores, y especialmente:

1. No constituir fianza definitiva, o no haberla repuesto en plazo cuando se haya procedido contra ella.
2. Retrasar la puesta en servicio más de treinta (30) días, sobre la fecha prevista.
3. Por grave descuido que produzca daños de consideración en la conservación del establecimiento.
4. Por arrendamiento o cesión en precario a terceros del servicio, total o parcialmente o sin autorización.
5. Por patente prestación deficiente o falta de higiene en la prestación del servicio.



7. PERSONAL LABORAL.

Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice las tareas de limpieza y recogida de basuras, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, sin relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria, y por tanto al término de la prestación del servicio la Autoridad Portuaria de Vigo no asumirá obligación ni vinculación laboral alguna respecto a los mismos. No obstante, la empresa adjudicataria proporcionará a la Autoridad Portuaria la relación del personal laboral adscrito para realizar las tareas de limpieza y recogida de residuos en el Puerto Pesquero, así como el original, a compulsar por esta Autoridad Portuaria, de los contratos de trabajo.

Asimismo, comunicará y solicitará autorización a esta Autoridad Portuaria de cualquier modificación, sustitución o incorporación que se produzca en la relación anterior a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación social, laboral y de prevención de riesgos laborales.

La subrogación del personal adscrito al servicio se realizará conforme a lo indicado en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Viaria, publicado en el B.O.E. nº 58 del 7 de marzo de 1996, y demás disposiciones legales posteriores, incluido el convenio propio del centro de trabajo. Además, se respetará el calendario pactado de vacaciones, el cual se adjunta como anexo junto con la relación de trabajadores a subrogar.

Los trabajadores que hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación ya no las disfrutarán con la nueva adjudicataria.

8. RIESGOS.

La limpieza del recinto y de las instalaciones del Puerto Pesquero, se realizará bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, a cuyo cargo serán los gastos que se ocasionen, incluso los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

9. MODIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Si por razones de la explotación del Puerto Pesquero, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, decidiese una nueva ordenación del Puerto que supusiera una disminución/aumento de la zona de servicio e instalaciones descritas en el presente Pliego, resultando de ello una minoración/incremento de los trabajos que la empresa adjudicataria del servicio deba realizar, el porcentaje de dicha disminución/incremento deberá pactarse de forma objetiva entre la Autoridad Portuaria y la empresa adjudicataria. El pacto tendrá lugar en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados a partir del día fijado por la Autoridad Portuaria como de inicio de las negociaciones.



10. DAÑOS Y PERJUICIOS.

De los daños y perjuicios que se ocasionen a las instalaciones portuarias o a terceros durante las labores de limpieza, el responsable único será el adjudicatario del servicio. El adjudicatario estará obligado a concertar con una Entidad de Seguros de reconocido prestigio, un seguro por daños a terceros o responsabilidad civil por un mínimo de indemnización de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS EUROS (300.500 €), presentando la póliza ante la Autoridad Portuaria antes de iniciarse la prestación del servicio.

11. CONFLICTO LABORAL O HUELGA.

En caso de producirse una situación de conflictividad laboral entre la empresa adjudicataria del servicio de limpieza y sus trabajadores, que origine convocatoria de huelga, la Autoridad Portuaria de Vigo establecerá los servicios mínimos y los nombrará la Subdelegación del Gobierno u organismo que lo sustituya, fijando el personal y los medios necesarios para efectuar la limpieza de las salas de subasta, pasillos, cantiles y muelles de carga de las lonjas de Mariscos, Altura, Grandes Peces y Bajura, así como la de las explanadas y viales adyacentes.

Al tratarse de un servicio que afecta a la salud e higiene relacionada con la venta y subasta del pescado fresco destinado al consumo humano, se tendrá en consideración al establecer los servicios mínimos, que las instalaciones mencionadas queden perfectamente limpias y que los residuos generados en las mismas sean retirados del recinto portuario por los medios habituales utilizados por la empresa adjudicataria del servicio.

12. DESCRIPCION DE LAS SUPERFICIES E INSTALACIONES OBJETO DEL CONCURSO

El adjudicatario del concurso deberá encargarse de la recogida y retirada fuera del recinto portuario diariamente, de toda la basura y desperdicios generados en el ámbito del Berbés.

El recinto portuario objeto del presente contrato es el siguiente:

- a) Todas las explanadas, viales, andenes, aparcamientos, rampas, escaleras y vías incluidas en las CUATRO DÁRSENAS que configuran el Puerto Pesquero, y que para mayor claridad se reflejan en el plano del ANEXO I.
- b) Todas las instalaciones y edificios donde se desarrolla la actividad de VENTA, MANIPULACIÓN Y SUBASTA, (Lonja de Altura, Lonja de Grandes Peces y Bajura, Mesa de Subastas Litoral, Mariscos, Tinglado General de Empaque)
- c) Toda la red general de desagües, sumideros y colectores sobre la que se deberá efectuar una limpieza en profundidad, de conformidad con un plan de trabajo establecido por el responsable de la Coordinación y Supervisión designado por la Autoridad Portuaria de Vigo, garantizando en todo caso el correcto funcionamiento de dicha red.

- d) Servicios públicos, escaleras, paramentos verticales, conducciones, luminarias, monitores, pantallas, ventanas, zonas acristaladas, armarios de equipos, otros aparatos, pasillos situados en las Lonjas e instalaciones del Puerto Pesquero, además de las dependencias de la Autoridad Portuaria en las Lonjas, así como las sitas en el Edificio Administrativo de la Lonja del Litoral (Lonja del Reloj), Tinglado General de Empaque u otras no descritas en el presente pliego, pero pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Vigo en el Puerto Pesquero.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Aquel licitante, que tras la celebración y resolución del concurso resulte finalmente adjudicatario del servicio de limpieza deberá:

- 1) Mantener todo el recinto e instalaciones en un perfecto estado de limpieza, atendiendo al cumplimiento del R.D. 1437/1992 de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables en la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, así como de la Directiva 91/493 (CEE. por las que se fijan las normas aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros), y a toda la normativa vigente al respecto que pudiese ser publicada con posterioridad a la adjudicación del servicio, eliminando en lo posible los puntos críticos de las zonas de manipulación de pescados y mariscos.
- 2) Acreditar estar en posesión de la autorización de vertido de aguas de limpieza a la red general de colectores, expedida por el Ayuntamiento de Vigo.
- 3) Gestionar los residuos líquidos procedentes de la limpieza de los decantadores con cargo a la empresa adjudicataria del servicio, entregando mensualmente al responsable de limpieza del Puerto Pesquero designado por la Autoridad Portuaria de Vigo, los justificantes que acrediten la gestión de los citados registros de conformidad con la legislación vigente en materia medio ambiental.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A REALIZAR

Los trabajos y operaciones a los que el adjudicatario queda obligado, han de proporcionar un estado de limpieza en todo el recinto que sea satisfactorio a juicio de la Autoridad Portuaria de Vigo y de los Servicios Veterinarios, cumpliendo la normativa higiénico-sanitaria vigente para este tipo de instalaciones. Para ello contará con un encargado durante la totalidad de la jornada laboral, responsable de coordinación y vigilancia de los trabajos que garantice que estos se realicen con la eficacia exigida.

La descripción y la periodicidad de los trabajos a realizar es la siguiente:

- a) LIMPIEZA DURANTE LA ACTIVIDAD.- La limpieza de explanadas, viales, andenes, rampas y vías incluidas dentro del Puerto Pesquero (Anexo I), comprenderá el barrido y recogida de todos los objetos sólidos que se encuentren en el suelo, incluso aquellos procedentes del mar que queden depositados en las rampas en la bajamar, efectuando a continuación un baldeo con agua de mar limpia a presión, prestando especial atención a las manchas producidas por líquidos que afecten a



las condiciones higiénico- sanitarias del lugar. Comprenderá asimismo la recogida diaria de residuos procedentes del mar que, recogidos por una empresa concesionaria de dicho servicio, los deposite en las rampas del Puerto Pesquero o en las zonas que la Autoridad Portuaria de Vigo asigne a tal fin.

Con el fin de mantener todo el recinto en perfectas condiciones de limpieza, estas operaciones se realizarán como mínimo una vez cada día que haya habido actividad en el Puerto Pesquero, donde se deberá realizar una labor continuada de limpieza, diariamente desde las 9 horas hasta las 14 horas.

b) LIMPIEZA TRAS EL CESE DE LA ACTIVIDAD (horario entre las 14,00 y 22,00 horas)

Vaciado de todos los contenedores de recogida de residuos según necesidades a lo largo de la jornada y limpieza semanal de los mismos utilizando productos detergentes debidamente homologados y biológicamente inertes

La limpieza diaria de las instalaciones donde se realizan operaciones de VENTA Y SUBASTA, comprenderá: el barrido y recogida de todos los residuos sólidos y desperdicios arrojados al suelo, así como todos los desechos procedentes de la manipulación del pescado, procediéndose posteriormente a la limpieza y desodorización de suelos y alicatados con mezcla de agua, detergentes, desengrasantes, desinfectantes y desodorizantes, a presión, evitando el deterioro de las instalaciones del Puerto Pesquero (cerraduras, cuadros eléctricos, ascensores, etc.). Los detergentes, desengrasantes, desinfectantes y sustancias similares deberán ser autorizados por la autoridad competente, y utilizarse de forma que los equipos, el material y los productos no se vean afectados por ellos. Estos trabajos y operaciones se realizarán como mínimo cada vez que las instalaciones hayan sido utilizadas.

La empresa adjudicataria del servicio queda obligada a presentar una descripción detallada de los productos, nombre comercial, principio activo, ficha técnica, etc. ante la Autoridad Portuaria de Vigo.

Los productos detergentes y desinfectantes se utilizan cumpliendo las indicaciones proporcionadas por el fabricante y todas las regulaciones vigentes al efecto.

En zonas destinadas a la manipulación, venta, envasado y/o almacenamiento de productos de la pesca (cantiles de muelle frente a las lonjas, salas de subasta, pasillos interiores y muelles de carga cubiertos), se utilizan exclusivamente productos homologados para industria alimentaria.

Todos los productos utilizados en la limpieza y desinfección del recinto e instalaciones, tanto cuando se realice manualmente como con medios mecánicos, deberán ser inocuos una vez disueltos en agua, para preservar el medio ambiente.

La limpieza mediante máquinas de presión dotada de agua limpia y detergente se realizará una vez por semana en todas las instalaciones donde se realiza la subasta, manipulación y venta de pescado, así como de todos los pasillos, muelles de carga y zonas de lavado de pescado, paramentos verticales, etc.

El barrido mecánico y/o manual de aparcamientos cubiertos y rampas de acceso a los mismos será de periodicidad quincenal, y su limpieza con sistemas de agua a presión tipo *kartcher* dotada de sistema de recogida del agua aplicada, cuando lo considere necesario la Autoridad Portuaria de Vigo.



El vertido de agua residual resultante del baldeo de suelos y alicatados descrito en este apartado, deberá realizarse a través de la red general de desagües, sumideros y colectores, evitando en todo caso su vertido directo al mar.

Limpieza y mantenimiento de toda la red general de desagües, sumideros y colectores, de conformidad con un plan de trabajo elaborado por el responsable de la Coordinación y Supervisión de la Limpieza de las Instalaciones Pesqueras designado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Todas las basuras, residuos y desperdicios de la limpieza incluidos en los puntos anteriores, deberán ser retiradas por la empresa adjudicataria fuera de la Zona de Servicio del Puerto de Vigo diariamente.

Se prestará una muy especial atención a la hora de la recogida de basuras y desperdicios de no arrojar ninguno de ellos a las dársenas del Puerto, constituyendo este hecho, en caso de producirse, una falta que podrá ser objeto de sanción de acuerdo con el R.D.L. 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante.

En todas las Lonjas e instalaciones del Puerto Pesquero:

- La Limpieza diaria de los servicios públicos.
- El barrido y fregado diario de escaleras y ascensores.
- Limpieza diaria de oficinas, vestuarios, pasillos, lavamanos ubicados en las Lonjas o en salas de manipulación cuya titularidad corresponda a la Autoridad Portuaria de Vigo y servicios de la Autoridad Portuaria de Vigo.
- El barrido y limpieza diaria, utilizando medios mecánicos o hidráulicos, de los pasillos principales y transversales situados en la primera planta de la Lonja de Altura, así como en la de Grandes Peces y Bajura y la Lonja de Marisco.
- Barrido y limpieza diaria de las casillas de Policía Portuaria situadas en las salidas y accesos del Puerto Pesquero. La limpieza de ventanas, cristaleras y persianas de las casillas se realizará semanalmente.
- La limpieza de las instalaciones descritas en este apartado (g) así como las instalaciones administrativas situadas en el edificio del Tinglado General de Empaque se realizarán en horario de tarde, para no interferir en la actividad del recinto.

c) CONSUMOS DE AGUA Y ENERGÍA POR EL CONTRATISTA.

El contratista abonará a la Autoridad Portuaria las cantidades de agua dulce que consuma en las operaciones de limpieza reguladas en el presente Pliego de Bases, para lo cual se instalarán los oportunos contadores. Lo mismo puede decirse de la energía eléctrica que necesite. Sin embargo, el agua salada le será suministrada gratuitamente.

15. ESPECIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

Las tareas de limpieza y recogida descritas en el punto anterior, deberán realizarse en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la existencia de horarios no coincidentes en cuanto a la finalización de las subastas en las distintas lonjas, y la finalización de la actividad diaria en el Puerto. En este sentido se establecerá un horario de limpieza que se iniciará a las 9 horas con la primera limpieza de la Lonja de Bajura y Litoral, Lonja de Marisco, continuando con las Lonjas de Altura y Grandes Peces, una vez haya finalizado la subasta en ellas (a partir de las 14 horas aproximadamente), finalizando con la limpieza de explanadas, viales, desagües, etc.

Por este motivo los licitadores presentarán un programa de trabajo, especificando de forma pormenorizada los medios humanos y técnicos de que van a disponer en el desarrollo de cada una de las tareas, y en todo caso detallando:

- a) El personal que queda adscrito al Servicio, que deberá realizar su trabajo debidamente uniformado y con indumentaria de fácil identificación, indicando su función específica y horario de trabajo, que se adaptará al desarrollado en el Puerto Pesquero.
- b) Medios materiales a emplear (camiones recolectores-compactadores de carga lateral, cisternas, dumpers, máquinas fregadoras, máquinas de presión, contenedores, máquinas barredoras, etc.) señalando su número, características y utilización concreta dentro del conjunto de operaciones.
- c) Relación de los productos añadidos al agua de baldeo con los justificantes de su homologación, dentro de la normativa Técnico- Sanitaria vigente, para el fin propio de la limpieza de locales destinados a la industria de productos de la pesca.
- d) Para realizar el trabajo de forma adecuada, la empresa adjudicataria está obligada a proporcionar formación a sus trabajadores en materia higiénico sanitaria, así como en PRRL a sus trabajadores, comunicando por escrito puntualmente dichas acciones formativas al Responsable de Calidad de la Autoridad Portuaria de Vigo.

En todo caso, la elaboración y aprobación definitiva del programa de limpieza será facultad exclusiva de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Vigo, pudiendo ésta variar y modificar dicho programa, atendiendo a nuevas circunstancias que así lo requieran.

Los medios mecánicos a utilizar en los trabajos de limpieza deberán ajustarse a la normativa sanitaria, y muy especialmente en las zonas destinadas a la venta, subasta y manipulación de pescado, quedando expresamente prohibido en dichas zonas maquinaria que emita gases contaminantes.

La utilización para las labores diversas, que conlleve consumo de agua o energía eléctrica, se realizará en la toma que designe el personal de la Autoridad Portuaria, debiendo disponer dicha toma de un contador que permita controlar el consumo, solicitando previamente la pertinente autorización.



Con el fin de controlar el impacto ambiental consecuencia de las actividades desarrolladas en el Puerto Pesquero, en todo momento se mantendrán las condiciones higiénico sanitarias adecuadas en las Lonjas e Instalaciones anexas, así como, el apoyo a la actividad propia del Puerto Pesquero de El Berbés. Se garantizará el cumplimiento de los requisitos de la normativa de mercados alimentarios en territorio comunitario, y se controlará el consumo de agua, energía eléctrica, el cuidado medioambiental y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implantado, en este sentido el contrato incluye los siguientes trabajos:

- 1.- Recogida y segregación de los residuos generados en las instalaciones y agrupación de los mismos, en las zonas habilitadas para su almacenamiento temporal y retirada diaria fuera del recinto portuario.
- 2.- Revisión y cierre de puertas de acceso a las instalaciones, sobre todo a las Salas de Subasta de las Lonjas y pasillos anexos.
- 3.- Control y limitación del acceso de gaviotas y otros animales, al interior de las Salas de Subastas de las Lonjas e Instalaciones Anexas, procediendo a su expulsión de dichos recintos, siempre que se detecten. En el turno de tarde se realizarán controles de las Salas de Subasta y pasillo, de forma periódica, para impedir y/o expulsar, si procede, las gaviotas u otros animales que se hallen en el interior.
- 4.- Registro y control de la cantidad de residuos generados, así como su cuantificación y diferenciación. Los datos obtenidos serán remitidos, mensualmente, al Responsable de Calidad.
- 5.- Las labores de control de los puntos de inspección de limpieza se reflejarán en el formulario facilitado por la Autoridad Portuaria de Vigo
- 6.- Control y comunicación de las deficiencias y/o averías, producidas en las puertas que impidan su función, al Responsable de Calidad, a través del encargo y de formulario facilitado por la Autoridad Portuaria de Vigo
- 7.- Todos los controles que, por necesidades del servicio, se encomienden al contratista, quien deberá informar a la Autoridad Portuaria de Vigo de todas las malas prácticas higiénico sanitarias existentes por parte de los usuarios, así como todas las anomalías o daños en las instalaciones.

16. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

La empresa adjudicataria, antes de iniciar la prestación de servicio, nombrará un representante de la misma con poderes suficientes para su representación, siendo éste quien asuma toda la responsabilidad en la ejecución de los trabajos y en las relaciones con la Autoridad Portuaria de Vigo, derivadas del presente contrato.



17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a personas o servicios de la Autoridad Portuaria o a terceros, bien como consecuencia de los mismos, bien por omisiones o negligencias del personal bajo su cargo, y estará sujeto a lo dispuesto en el reglamento de Servicio y Policía de la Autoridad Portuaria de Vigo.

El adjudicatario deberá mantener a lo largo del tiempo de duración del contrato todos los medios humanos y los materiales que figuren en su programa de trabajo aprobado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos derivados del transporte de los residuos hasta la planta de tratamiento o transferencia, así como las tasas de Sogama y todos aquellos gastos indirectos derivados de la gestión de los residuos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación del contrato, así como los costes por prestación de trabajos de inspección, vigilancia y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Se emitirá diariamente un parte de incidencias en el que se detallen, pormenorizadamente, los trabajos realizados y el personal que ha intervenido en los mismos, que firmará el responsable del servicio de limpieza y que quedará archivado en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Vigo, en el Puerto Pesquero.

Debido al control ejercido por parte de los Servicios Veterinarios de las Lonjas, dependientes de la Dirección General de Salud Pública de la Xunta de Galicia, la Autoridad Portuaria de Vigo podrá solicitar con una periodicidad máxima de DOCE (12) veces al año, un control microbiológico de las superficies de las dependencias donde se realiza la subasta, manipulación y venta de pescados y mariscos a un laboratorio independiente y con cargo a la empresa adjudicataria, al objeto de determinar el grado de desinfección de las referidas superficies.

18. SANCIONES.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria u órgano en que delegue, podrá imponer sanciones, previo expediente, que se iniciará de oficio, pudiendo mediar, en su caso, denuncia de cualquier usuario.

La imposición de Sanción se tramitará de acuerdo con el R.D.L. 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

El adjudicatario deberá abonar a la Autoridad Portuaria todos los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan irrogado a ella o a terceros que reclamen a la misma.

Vigo, 7 de junio de 2017

JEFE DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN PESQUERA
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo. Carlos M. Losada Soutelo

Vº Bº LA DIRECTORA,



Fdo. Beatriz Colunga Fidalgo.